Agencia de Protección Ambiental

La Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires tiene como objeto proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires.

En la misma ley de creación de la APrA, se define que este organismo entiende por “política ambiental” al conjunto de instrumentos de gestión para preservar la salud y el ambiente de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires, y debe ser considerada como política de estado para lograr un desarrollo sustentable y perdurable en el tiempo. Desde esta misma definición se puede ver como es considerado un área central para el Gobierno, dado que se encuentra relacionada intrínsecamente con otras áreas centrales a cualquier gestión, como lo son la salud, el desarrollo económico, el transporte, el hábitat, la urbanización y hasta la educación, ya que una de sus funciones principales es la que refiere a la concientización de la población.

Dicha Agencia se crea a partir de la aprobación de la Ley Nº 2628 el 13 de diciembre de 2007, la cual fue promulgada a través del Decreto Nº 49/08 del 15 de enero de 2008. Desde entonces es uno de los grandes pilares de la política ambiental del Gobierno de la Ciudad, siendo la máxima autoridad ambiental de la jurisdicción, establecida por el Decreto 138/08.

Al momento de su conformación inicial se le transfirieron las funciones, recursos, y bienes de la ex Subsecretaría de Política y Gestión Ambiental, dependientes del entonces Ministerio de Medio Ambiente y de la Dirección de Control de la Calidad Ambiental dependiente del ex Ministerio de Gobierno.

Entre sus funciones y facultades se destacan:

1. Proponer políticas y diseñar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar y preservar la calidad ambiental de la CABA, conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

2. Proponer e implementar acciones vinculadas a la problemática ambiental del Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) en conjunto con las jurisdicciones que la componen.

3. Velar por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del ambiente en la CABA.

6. Desarrollar y revisar continuamente las líneas de base para establecer los sistemas de mediciones e indicadores del desarrollo sostenible y la aplicación de estándares ambientales en línea con las recomendaciones locales e internacionales.

7. Propiciar mecanismos de cooperación y/o asistencia técnica con la Nación, provincias, municipios, instituciones académicas nacionales, provinciales, organismos y/u organizaciones en general vinculadas a la problemática ambiental.

8. Ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la CABA en las condiciones en que lo reglamente el Jefe de Gobierno, en el marco a lo establecido en el artículo 104 inc.11 de la Constitución de la CABA, con facultades de recurrir al auxilio de la fuerza pública.

Además, la Agencia de Protección Ambiental es el organismo encargado de presidir y coordinar el Consejo Asesor y el Equipo Interministerial para la elaboración e implementación del Plan de Acción en materia de Cambio Climático, creada en a través del Decreto 137-09.

Desde su conformación hasta principios de 2020, la APrA formó parte de la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, dependiendo de la Secretaría Legal y Técnica del mismo. Sin embargo, a partir del Decreto N°463 sancionado el 13 de Diciembre de 2019, se trasladó a la órbita de la nueva Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Ciudad, dependiente del Jefe de Gobierno.

Según la ley que le da origen, este organismo posee carácter de entidad autárquica y es administrado por un presidente designado por el Jefe de Gobierno, quien designa a los Directores Generales mediante el procedimiento de concurso público.

Al comienzo de cada gestión, la Agencia introduce un Plan Estratégico Ambiental. La última versión presentada, el PEA 2015-2019 tuvo como cuatro principales ejes de acción el saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo, la adaptación y mitigación frente al Cambio Climático, el sistema de redes de monitoreo ambiental y la remediación de sitios contaminados.

Los recursos de la Agencia se forman con los fondos asignados por el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la CABA, y los ingresos correspondientes a la recaudación en el ámbito de su competencia (Registros y Certificaciones Agencia de Protección Ambiental - Ley Nº 2628).

La Agencia confecciona anualmente su anteproyecto de presupuesto, estimando los gastos y recursos correspondientes al siguiente ejercicio, y lo eleva al Poder Ejecutivo para su incorporación al Proyecto de Ley de Presupuesto y posterior elevación para su aprobación por la Legislatura de la CABA.

Al analizar el presupuesto de la Agencia de Protección Ambiental para 2020, se encuentra que actualmente el presupuesto previsto es de $ 602.303.406, lo que representaba el 1,25% del presupuesto del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público ($ 48.183.642.136), y el 0,13% del presupuesto total del GCBA, números que coinciden con la tendencia histórica de esta Agencia.

En cuanto al incremento de dicho presupuesto interanualmente, se puede ver cómo del año 2018 al año 2019 el presupuesto se incrementó un 23,34%, mientras que la inflación acumulada de ese año fue de aproximadamente el 48%. Asimismo, del año 2019 al año 2020, el incremento presupuestario previsto fue del 14,34%, cuando la inflación acumulada durante 2019 rondó el 53%. Por lo tanto, se evidencia un considerable descenso en el presupuesto real de esta Agencia.

Internamente, el presupuesto de la APrA se halla dividido en cuatro grandes áreas, que a la vez tienen sus propios programas:

* La Agencia Ambiental, que representa el 45% del presupuesto total.
* La Dirección General de Control, representando el 25% del presupuesto de la Agencia.
* La Dirección General de Evaluación Ambiental, con el 12% del presupuesto.
* La Dirección General Política y Estrategia Ambiental, representando casi el 18% del presupuesto.

En lo que respecta a los ingresos de la APrA, estos están compuestos mayoritariamente por transferencias directas del GCBA, mientras que solo un porcentaje que ronda entre el 0,04% y el 0,01% se compone por la recaudación realizada por la propia Agencia al emitir Registros y Certificaciones de su competencia.

Otro dato cuantitativo que cobra importancia es la cantidad de cargos con los que cuenta la Agencia de Protección Ambiental, que mientras que en 2018 y 2019 se mantuvo similar con 119 y 111 respectivamente, en 2020 este número aumenta considerablemente a 197.

La Agencia de Protección Ambiental, con la amplia gama de funciones que realiza y siendo la máxima autoridad ambiental de la jurisdicción, cobra aún más importancia en un contexto internacional, nacional y local en donde las grandes problemáticas ambientales exigen acciones concretas y rápidas a través de la comunidad científica, las crecientes manifestaciones y la opinión pública en general.

En lo que respecta a la importancia de esta área en la actualidad, se puede afirmar que ha crecido el nivel de conflictividad social sobre la cuestión ambiental en Argentina a lo largo de los últimos casi 20 años. Este conflicto se ha expresado mediante luchas, acciones y reclamos de actores muy variados, como vecinos, organizaciones sociales y ciudadanas, pueblos originarios, sectores campesinos y más recientemente organizaciones de jóvenes que forman parte de movimientos internacionales, y grupos de veganos y vegetarianos.

Los objetivos de dichos movimientos incluyen e incluyeron la defensa del ambiente en general, la mejora de las condiciones de vida de la población y mostrar una posición en contra de la explotación indiscriminada de los recursos naturales. En muchos casos los movimientos se centran en demandas sociales específicas a un territorio o un grupo afectado por una problemática particular, mientras que en otros casos se presentan reclamos más generales, en contra de toda una rama de la industria o demandando acción estatal para resolver los problemas ambientales que afectan al mundo entero.

El aumento de la conflictividad social vinculada a la temática se suma a la creciente presión ejercida tanto por la comunidad científica como por la comunidad internacional sobre los gobiernos para implementar políticas ambientales en todos sus niveles, logrando posicionar la cuestión ambiental como una parte fundamental de cualquier formulación de políticas públicas, y un tema recurrente en la agenda gubernamental.

En consecuencia, la Agencia de Protección Ambiental y todo lo que correspondiente al área de Higiene Urbana, crecen en relevancia dado que tratan temas trascendentales al gobierno y a este mandato en particular. Por lo tanto, cabe reflexionar sobre el funcionamiento de la Agencia a lo largo de los años y el grado de autonomía del cual goza para poner en práctica las políticas ambientales.

Históricamente, la APrA ha operado como una Subsecretaría con nombre de Agencia, dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica del Ministerio de Ambiente, y hoy de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Ambiente. Sin embargo, de contar con la voluntad política, se le podría dar rango ministerial, de forma que dependa directamente del Jefe de Gobierno, en vez de depender del Ministerio o Secretaría. En esta misma línea, podrían armarse diferentes procedimientos que muestren a la Agencia por fuera de una estructura tradicional, lo que incluso podría implicar, entre otras cosas, convocar a trabajar a la oposición en esta problemática que trasciende los partidos políticos, pero requiere la suma de todas las voluntades.

Fuentes:

Goldschmidt, R. (2011). Manual de gestión y presupuesto para los estudios de impacto ambiental de la etapa de abandono de estaciones de servicio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Disponible en: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/56104/Documento\_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ley N° 2.628: Agencia de Protección Ambiental, Creación. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diciembre 13 de 2007. Disponible en: http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley2628.html

Nápoli, A. (2014). La Participación ciudadana como motor de la agenda ambiental. FARN, Informe Ambiental Anual, 33-40. Disponible en: https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2014/06/napoli\_IAF2014.pdf  
 Olivarez, M. A. M. A. Síntesis Ponencia Sistema de Control en la Ciudad de Buenos Aires VI Congreso Administración Pública–Chaco, julio 2011. Disponible en: http://www.asociacionag.org.ar/pdfcap/6/OLIVAREZ\_MARIA.pdf

**Anexo: Cuadro Presupuesto Agencia de Protección Ambiental, GCBA, 2018-2019-2020.**

